ADICIÓN N° 001 Y PRÓRROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ADRIANA LUCIA ARREGOCÉS ARIÑO.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE RIOHACHA".**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ADRIANA LUCIA ARREGOCÉS ARIÑO**
C.C.:	40.924.259 expedida en Riohacha – La Guajira
DIRECCIÓN:	Calle 13 No. 17-104
TELÉFONO:	3008564741
E-MAIL:	adrilu71@hotmail.com
VALOR INICIAL:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN 001:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE.
VALOR TOTAL SEGÚN ADICIÓN 001:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.750.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA 001:	DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO
NUEVA TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA 001:	17 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **ADRIANA LUCIA ARREGOCÉS ARIÑO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.924.259 expedida en Riohacha – La Guajira, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 001 Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2024,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE RIOHACHA".**

ADICIÓN N° 001 Y PRÓRROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ADRIANA LUCIA ARREGOCÉS ARIÑO.

2. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de 2024, se pactó como valor inicial, la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE., amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 203 de fecha 26 de marzo de 2024.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el dos (02) de octubre de 2024, teniendo como fecha efectiva de inicio, el día 03 de abril de 2024.

4. El proyecto radicado bajo BPIN No. BP2024440010023 estaba programado con un plazo de nueve (09) meses, sin embargo, solo se contrataron las acciones por seis meses. Lo anterior, obedece a que inicialmente el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Documento de Distribución SGP-87-2024, distribuyó seis de las once doceavas de los recursos de la participación para la salud (componente salud pública). Posteriormente, a través del Documento de Distribución SGP-91-2024, publicado el 07 de mayo de 2024, se adicionaron las cinco últimas onceavas faltantes para completar el total de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la vigencia 2024.

5. En virtud de lo mencionado anteriormente, se hace necesario toda vez que la oficina de la Secretaria de Salud Distrital no cuenta con el personal de planta suficiente para avanzar en todas las actividades requeridas, motivo por el cual se requiere seguir contando con el acompañamiento de este técnico administrativo externo para fortalecer los procesos administrativos y operativos de la sectorial.

6. Que, revisada la solicitud y consideraciones expuestas por el supervisor, para garantizar la continuidad en la ejecución del supra mencionado contrato de prestación de servicios, se estima viable proceder de conformidad con la solicitud del supervisor, por tanto, se suscribirá la adición por el valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE. y prórroga de dos meses y quince días calendario.

7. Que en virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación está proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

10. Que, en consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

11. Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN N° 001 Y PRÓRROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ADRIANA LUCIA ARREGOCÉS ARIÑO.

12. Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de 2024 al momento de su celebración corresponde a **16,154 SMLMV.**

13. Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993, el monto máximo a adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 090 de 2024, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de **8,077 SMLMV.**

14. Que, el valor de la presente adición corresponde a **6,731 SMLMV**, cifra que no supera el límite legal permitido.

15. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula **CUARTA – VALOR**, el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.750.000) M/CTE.**, así mismo el valor total del supra mencionado contrato será de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.750.000) M/CTE., recursos provenientes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203 expedido el 26 de marzo de 2024.

Con fuente de financiación 1.2.3.2.28 derechos por la explotación juegos de suerte y azar y rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.1905015.19.02.66.91122.21.02.1.2.3.2.28, descripción: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en Salud Pública vigencia 2024 del Distrito de Riohacha.

PARÁGRAFO: El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: prorróguese la cláusula **SEGUNDA – PLAZO**, DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO teniendo como fecha de terminación el diecisiete (17) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO: El presente Adicional y Prorroga No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Adicional y Prorroga No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Adicional y Prorroga No. 001.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Adicional y Prorroga No. 001, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Milly Joselin Pinto Cotes	Abogado Contratista	
Revisado y Aprobado Por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			